

SECRETARÍA: A Despacho el presente asunto para fijar honorarios del partidor.
Cali, 5 de Noviembre de 2020.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, noviembre cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se procederá a señalar los honorarios del partidor de conformidad con los criterios señalados en el numeral 2° del Art.27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

FIJAR como honorarios al partidor el 0.5% del valor de los bienes objeto de partición, el cual corresponde a DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.285.639,00).

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71abf3bfc36a01d5de3d8f504366b4421deadaf0f301eb46df5d0f4df550f23
Documento generado en 05/11/2020 11:42:37 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**